



" E S C R I T U R A N U M E R O

C E R O V E I N T I U N O (0 2 1)

En el Municipio de Charalá, Círculo No-
tarial del mismo nombre en el Departa-
mento de Santander de la República de -
Colombia, a veintisiete (27) del mes de

ENERO de mil novecientos ochenta y siete (1.987), ante mí -

E. F. R. T. A. I. N. E. N. R. I. Q. U. E Z. A. M. B. R. A. N. O. O. C. H. O. A. ; -

Notario Unico Interino de éste Círculo, compareció la señora

M. A. R. I. A. - M. O. N. S. E. R. R. A. T. E. D. E. L. C. A. R. M. E. N. o

M. A. R. I. A. M. O. N. S. E. R. R. A. T. E. D. I. A. Z. D. E. R. O. D. R. I.

G. U. E. Z. ; mujer mayor de edad, de estado civil VIUDA, domi -

ciliada en el Municipio de Charalá-Santander, identificada -

con cédula de ciudadanía número 28.119.134 expedida en el -

Encino-Santander; a quien conozco de lo cual doy, fé, y ma-

nifestó: P. R. I. M. E. R. O. .-Que por medio de la presente pública

escritura transfiere a título de venta real y efectiva a fa-

vor de sus hijos, señores S. A. L. V. A. D. O. R. R. O. D. R. I. G. U. E. Z.

D. I. A. Z. y J. O. S. E. A. L. C. I. D. E. S. R. O. D. R. I. G. U. E. Z. -

D. I. A. Z. ; LOS DERECHOS Y ACCIONES que a la exponente le corres-

ponden o que a cualquier título le puedan corresponderen la-

sucesión ilíquida de su legítimo esposo señor PABLO JULIO -

RODRIGUEZ; vinculados dichos derechos y acciones sobre el -

siguiente bien inmueble: Un predio rural denominado "ALTO

CHQUITO" o "LAUCHAS"; ubicado en la Vereda de La Chapa o

Rionegro de la Jurisdicción Municipal de -Encino -Santander

de extensión aproximada en general de ocho hectáreas (8 há.)

e identificado en la ficha catastral con el número 082-50;=

demarcado por los siguientes linderos generales, según título

de adquisición: ORIENTE, de un callejón a dar a una piedra de

cal, lindando con propiedades de Belisario Poveda y Leonardo

Hernández; SUR, siguiendo por la quebrada de El Pescado a -

dar a una piedra de cal, lindando con propiedades de Arturo =

Díaz y Fermín León; OCCIDENTE, de una piedra de cal, línea -
recta a otra piedra de cal y de aquí siguiendo por un camino
a dar a un chiveche, lindando con terrenos de la vendedora; -
y N O R T E , del Chiveche línea recta a dar a otro Chiveche
y de este línea recta a dar a una cueva la que se encuentra
junto al callejón punto de partida del primer lindero, lindando
en este costado con propiedad de Donato Hernández. = = = = =

S E G U N D O .- Que los derechos y acciones referidos en la
cláusula anterior y que son motivo de ésta venta vinculados
sobre el inmueble descrito anteriormente, lo había adquirido
la exponente vendedora por compra durante la sociedad conyu-
gal formada con el causante PABLO JULIO RODRIGUEZ MENDEZ que
hizo a la señora ROSANA ARDILA VIUDA DE LEON; según consta -
en la escritura número CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495)
otorgada en la Notaria Unica del Círculo de Charalá a vein-
tinove (29) del mes de septiembre de mil novecientos cin-
cuenta y cinco (1.955); registrada el diez y siete (17) de
noviembre del mismo año de otorgamiento, en el libro primero
(19_, tomo segundo (29), partida trescientos cuarenta y dos
(342), matrícula doscientos ochenta y nueve (289), tomo cuar-
to (49) libro de El Encino. = = = = =

T E R C E R O .- Que el precio de ésta venta es por la can-
tidad de C I E N T O S E / S E N T A M I L P E S O S
(\$ 1 6 0 . 0 0 0 . 0 0) moneda legal y corriente que con-
fiesa tener recibido de manos de los compradores a su ente-
ra satisfacción. = = = = =

C U A R T O .- Que no ha enajenado por acto anterior al pre-
sente el expresado derechos y acciones los cuales posee en
forma regular, pacífica, pública y material y que se hallan
libres de todo gravamen, hipoteca embargos y condiciones re-
solutorias. = = = = =

Q U I N T O .- Que desde la fecha hacen a los adquirentes en-
trega real y material de los derechos y acciones vendidos =

AB 06272145



con todas sus anexidades, mejoras, usos-
costumbres y servidumbres activas o pa-
sivas legalmente constituidas. = = = =

S E X T O .-Que se obliga a responder por
los derechos y acciones vendidos en to-
dos los casos previstos por la ley, así

como al pago de toda clase de impuestos contribuciones y de
más cargos causados antes de la fecha de la presente escri-

tura. = = = = = presentes los compradores señores S A L -

V A D O R R O D R I G U E Z D I A Z; varón mayor de edad,

de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, domi -

ciliado en el Municipio de Charalá-Santander, donde se en -

cuentra cedulaado con el número 2.077.170 , sin libreta de -

servicio militar por ser mayor de cincuenta años; y J O S E

A L C I D E S R O D R I G U E Z D I A Z ; varón mayor -

de edad, de estado civil SOLTERO, domiciliado en el Municipio

de Charalá-Santander, identificado con cédula de ciudadanía-

número 7.600.124 expedida en Guachaca-Santa Martha (Magdale-

no); con libreta de servicio militar número 0191619 del dis -

trito militar número 12; a quienes conozco de lo cual doy, -

fé, dijeron: A-) Que aceptan la presente escritura y por con -

siguiente la venta que por medio de ella se les hace; B-)Que

tienen recibido a satisfacción los derechos y acciones obje -

to de ésta compraventa y que han pagado el saldo del precio -

estipulado. = = = = = LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS

COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO -

DENTRO DEL TERMINO LEGAL, LO APROBARON Y FIRMAN CONMIGO EL -

NOTARIO QUE DOY, FE . = = = = = Derechos Notariales:\$616.

oo.-Decreto 1134 de 1.986. = = = = =Derechos de Retención en

la fuente:\$ 1.600 .oo.-Artículo 40 Ley 55 del 18 de junio de

1.985. = = = = = Como existe parentesco entre los

contratantes se exonera de PAGO DE PRESUNCION DE DONACION, se -

gún fallo del Concejo de Estado de fecha 13 de septiembre =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SELLY M. ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO EN EL DEPTO DE SANTANDER

de 1.985, Comunicación recibida de la Superintendencia de l
Notariado y Registro Circular número 060 fechado el 23 de -
septiembre de 1.985. = = = = =

Exento de PAZ Y SALVO MUNICIPAL Ley la de 1.943, Artículo -
26; y exento de PAZ Y SALVO NACIONAL Ley la de 1.984, por -
ser venta de derechos y acciones . = = = = =
Esta escritura se elaboró en las hojas de papel sellado Nos-
AB 06272144 y AB 06272145= = = = =

xComo MARIA MONSERRATE DEL CARMEN DIAZ DE RODRIGUEZ
manifiesta re PODER . - - PAULINA MONTAÑEZ
DE NIÑO. - - - - -

con cédul. 28.097.168 - CHARALA = SDER
firmó. El otorgante imprimió la huella del DEDO INDICE DE LA MANO DE
RECHA

X *Paulina Montañez De Niño*
POR MARIA MONSERRATE DEL CARMEN DIAZ DE RODRIGUEZ
X *Salvador Rodriguez Diaz*
SALVADOR RODRIGUEZ DIAZ
X *Jose Alcides Rodriguez Diaz*
JOSE ALCIDES RODRIGUEZ DIAZ

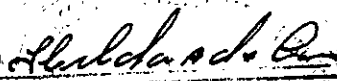
Enrique Zambrano Ochoa
ENRIQUE ENRIQUE ZAMBRANO OCHOA
Notario nico, Interino

exento de timbre Nacional Ley 75, artículo 69 de la Reforma
tributaria del 23 de diciembre de 1.986. = = = = =

[illegible]

~~Concluído 2 de Fevereiro de 1987~~

1000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			
SECCIONAL DEL CHARALA (Stder.)			
Fecha de Registro	TURNO	No. de Matricula	
17-02-87	1 2 8	308-0007179	
No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS			
CLASE DE REGISTRO			
ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES.			
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR			

B. F. nº 3110643 de 17-02-87. por \$ 1.860.- de Charalá

SECRET

DILIGENCIA DE POSESION DEL SEÑOR EFRAIN ENRIQUE ZAMBRANO
OCHOA COMO NOTARIO INTERINO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ.

En Charalá, a los veintisiete días del mes de enero de mil
novecientos ochenta y siete, se hizo presente en el Despacho
de la Alcaldía Municipal de Charalá, el señor EFRAIN EN-
RIQUE ZAMBRANO OCHOA, con el fin de tomar posesión del cer-
go de Notario Interino para el Municipio de Charalá, para
el cual fué designado mediante el Decreto 015 del 26 de ene-
ro de 1.987 emanado de la Alcaldía Local.

En tal virtud el suscrito Alcalde personalmente y por ante
su Secretaria, de conformidad con Normas Legales Vigentes
le tomó la promesa legal del juramento, bajo cuya gravedad
prometió cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes
del cargo quedando en ésta forma debidamente posesionado.

El señor Zambrano Ochoa, se identifica con la cédula de ciu-
dadanía Número 2.131.867 expedida en Onzaga Santander.

En este estado se dá por terminada la presente diligencia y
para constancia se firma como aparece/

EL ALCALDE,


DANIEL REYES RINCON

EL POSESIONADO,

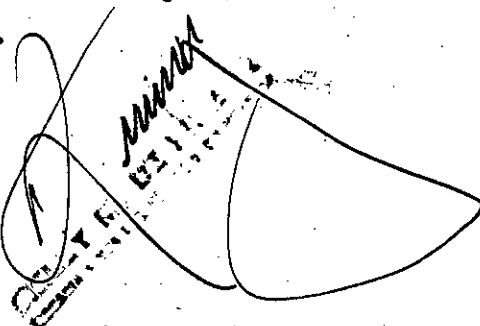

EFRAIN ENRIQUE ZAMBRANO OCHOA.

LA SECRETARIA,


ZORAIDA P. DE MARTINEZ

que la present. fotocopia
en la cont. del orig. h.
ba tenido a la vista.
Notario

17 FEB. 1987


CALLE 17 N. 17

CELLEY

DECRETO NUMERO 015 DE 1.987

[Enero 26]

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA NOTARIO INTERINO PARA EL MUNICIPIO DE CHARALA. =

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHARALA

en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O :

- a.=) Que la señora NELLY MARTINEZ DE PINZON, mediante nota dirigida a ésta Oficina, ha comunicado que estará ausente = de sus funciones de Notaria Unica del Circuito de Charalá, durante los días veintisiete (27), Veintiocho (28), = Veintinueve (29) y treinta (30) de enero del año que ovanza.=
- b.=) Que es deber de ésta Oficina designar Notario Interino = para el Municipio de Charalá, mientras dura la ausencia = de la titular.=
- c.=) Que la señora NELLY MARTINEZ DE PINZON, ha postulado al señor EFRAIN ENRIQUE ZAMBRANO OCHOA, para que ejerza las = funciones de Notario Interino, durante los días señalados en el numeral a.=) del presente decreto.=
- d.=) Que por lo anteriormente expuesto la Alcaldía Municipal de Charalá,

D E C R E T A :

- 1o.= Designase Notario Interino para el Municipio de Charalá, por los días veintisiete (27), veintiocho (28) = veintinueve (29) y treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y siete, al señor EFRAIN ENRIQUE ZAMBRANO OCHOA, por ausencia de la titular señora NELLY MARTINEZ DE PINZON.=

Art. 2o.= Desesla por el señor Zambrano Ochoa.=

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

DANIEL REYES RINCON

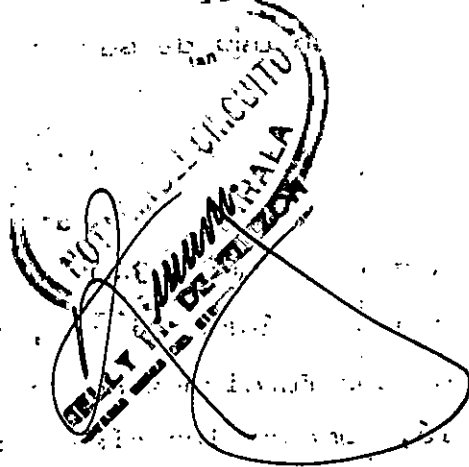
NELLY M. DE PINZON
SECRETARIA DEL ALCALDE DE CHARALA

EL ALCALDE EFRAIN ENRIQUE ZAMBRANO OCHOA, ha tenido a la vista, el Notario Daniel Reyes Rincon, que la presente fotocopia es igual en su contenido al original, el cual

LA SECRETARIA

ZORAIDA P. DE MARTINEZ
ZORAIDA P. DE MARTINEZ

1. **RECEIVED SECRETARIA DE MEXICO**
El **17 FEB. 1937**
ha tenido a la vista.
El **17 FEB. 1937**
es igual
al original, el cual



AA 2337172



NUMERO DE ESCRITURA : NOVECIENTOS

OCHENTA Y SIETE = = = = =

= = = = = (987) = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO : 11 DE DICIEM
BRE DE 1995.= = = = =

CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA. - - -

ENMUEBLE OBJETO DEL ACTO : DERECHOS Y ACCIONES VINCU-

LADOS EN EL PREDIO "ALTO CHIQUITO " O "LAUCHAS ". = = =

UBICACION : VEREDA DE LA CHAPA O RIONEGRO DE ENCINO. -

NUMERO DE MATRICULA : # 289 TOMO IV DE CHARALA. = = = =

= = = = =

En el Municipio de Charalá, Círculo Notarial del mismo -

nombre en el Departamento de Santander de la República -

de Colombia, a O N C E (1 1) días del mes -

de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y cinco (1.995)

ante mí NELLY MARTINEZ POVEDA, Notaria Titular de éste -

Círculo, comparecieron las señores M I C A E L I N A -

R O D R I G U E Z D I A Z , mujer mayor de edad,

de estado civil VIUDA, vecina del Municipio de Encino -

(Santander), identificada con cédula de ciudadanía núme

ro 28.119.175 expedida en Encino - Santander, y L E O

R O L D O R O D R I G U E Z D I A Z , varón ma

yor de edad, de estado civil SOLTERO, vecino del Municipio

de Encino - Santander, identificado con cédula de ciudada -

nía número 5.752.125 expedida en San Vicente de Chucurí -

(Santander), no presenta libreta de servicio militar por

ser mayor de cincuenta años; y manifestaron: P R I M E R O

ESTIPULACIONES . - Que por medio de la presente pública es

critura transfiere a título de venta real y efectiva en -

favor de los señores S A L O M O N R O D R I G U E Z

Y L U I S A L F O N S O L E O N R O D R I G U E Z

LOS DERECHOS Y ACCIONES que a los exponentes vendedores les

corresponden o que a cualquier título les puedan correspon -

der en la sucesión ilíquida de su padre, señor PABLO -
JULIO RODRIGUEZ MENDEZ; vinculados dichos derechos y -
acciones en el siguiente bien inmueble: Un predio rural
denominado "ALTO CHIQUITO O LAUCHAS", ubicado en la Ve-
rea de La Chapa o Rionegro de la Jurisdicción Municipal
de Encino - Santander, con extensión aproximada de ocho
hectáreas (8 hás), según manifestación de los interesa-
dos, porque en el título no aparecen hectáreas ; identi-
ficado en la ficha catastral con el número 008-250 / me-
orado con casa de habitación de construcción de bahare-
que, manderá y teja de barro, con servicios de agua con-
ducida por manguera que sale de un aljibe que nace en -
predios de Mercedes Cruz; cultivos de café típico, caña
de Azúcar, yuca y maíz ; TERRENO que se demarca por los
siguientes linderos, según título adquisitivo: ORIENTE,-
de un callejón a dar a una piedra de cal, lindando con pro-
piedades de Belisario Poveda y Leonardo Hernández; <u>SUR</u>
siguiendo por la quebrada de El Pescado a dar a una pie-
dra de Cal, lindando con propiedades de Arturo Díaz y -
Fermín León ; <u>OCCIDENTE</u> , de una piedra de Cal, línea rec-
ta a otra piedra de cal y de aquí si- iendo por un cami-
no a dar a un chiveche ,lindando con terrenos de la ---
vendedora; y <u>NORTE</u> , de la Chiveche línea recta a dar a -
otro chiveche t de este línea recta a dar a una cueva la
que se encuentra junto callejón punto de partida del -
primer lindero, lindando en este costado con propiedad de
Donato Hernández . - - - - -
S E G U N D O . - MODO DE ADQUIRIR. - Declaran los ven -
dedores que los derechos y acciones objeto de ésta venta
referidos sobre el inmueble descrito anteriormente, lo -
había adquirido la señora MARIA MONSERRATE DIAZ DE RODRI
GUEZ en su estado civil CASADA CON EL CAUSANTE "PABLO JU-
LIO RODRIGUEZ MENDEZ", y por compra hecha a ROSANA ARDILA-



(VIENE DE LA HOJA No AA 2337172). -

- - - - - 2 - - - - -

VIUDA DE LEON , según consta en la es-
critura pública número CUATROSCIENTOS
NOVENTA Y CINCO (495), otorgada en la
Notaria Unica del Círculo de Charalá, -

el día veintinueve (29) del mes de SEPTIEMBRE de mil no -
vecientos cincuenta y cinco (1.955); registrada en la Ofi- cina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Cha- ralá , el día diez y siete (17) del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1.995), en el libro primero (1o), tomo segundo (2o), partida trescientos cuarenta y - dos (342), matrícula doscientos ochenta y nueve (289), - tomo cuarto (IV) libro de Encino - Santander. - - - - -
T E R C E R O . - PRECIO . - Que el precio o valor de los - derechos y acciones objeto de ésta venta es por la canti- dad de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) - moneda legal y corriente que los exponentes vendedores de - claran tener recibida de manos de los compradores a su en- tera satisfacción . - - - - -
C U A R T O . - GARANTIZAN los vendedores que los derechos y acciones objeto de ésta venta se encuentran libres de - censo, h.oteca, embargo judicial, pleito pendiente, deman- da civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable, consignado por escritura pública, - conducciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravámen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los - casos que establece la ley . - - - - -
Q U I N T O . - ENTREGA. - Que desde la fecha el vendedor - le hace entrega real y material de los derechos y acciones - a los compradores junto con todas sus anexidades, mejoras, - usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspon-

sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que
se encuentra. - - - - -
ACEPTACION. - Presente los compradores, señores S A -
L O M O N R O D R I G U E Z , varón mayor de edad,
de estado civil SOLTERO, vecino del Municipio de Encino
(Santander), identificado con cédula de ciudadanía nú -
mero 5.633.702 expedida en Encino - Santander, con li -
breতা de servicio militar número 5.633.702 , - - - - -
del Distrito militar número 33; y L U I S A L -
F O N S O L E O N R O D R I G U E Z , varón mayor
de edad, de estado civil SOLTERO, vecino del Municipio -
de Charalá- Santander, identificado con cédula de ciuda -
danía número 5.626.329 expedida en Charalá- Santander, -
con libreta de servicio militar número 5.626.329 del -
Distrito militar número 32 ; d i j e r o n : A-) Que -
aceptan la presente pública escritura y consecuencialmen
te la venta que por medio de ella se le hace; B-)Que ya
se encuentra en posesión quieta y pacífica de los dere -
chos y acciones que adquieren . - - - - -
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : LEIDO EL PRESENTE INSTRUMEN
TO A LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA F)RMALIDAD DEL
REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL LO APROBARON Y FIRMAN
CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE. = = = = =
DERECHOS NOTARIALES: \$ 6.125.00 Decreto 1572 de 1.994. -
RETENCION EN LA FUENTE: \$ 7.500.00 Artículo 40 Ley 55 -
del 18 xde junio de 1.985. - - - - -
EXISTE PARENTESCO ENTRE LOS CONTRATANTES. - Exento del -
pago y desvirtuación de donación segun fallo del Concejo
de Estado de fecha 13 de septiembre de 1.985, comunica -
ción recibida de la Superintendencia de Notariado y Regis
tro Circular número 060 fechada del 23 de septiembre de-
1.985. - - - - -
- - - - - COMPROBANTES FISCALES= = = = =

AA 2337174



(VIENE DE LA HOJA No AA 2337173). -

- - - - - 3 - - - - -

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DE -

DECRETO 2503 de 1.987.- - - - -

EXENTO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL - -

LEY 1a DE 1.943, ARTICULO 26 POR SER

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. = = = = =

ESTA ESCRITURA SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NUMEROS A A 2 3 3 7 1 7 2 . - - - - -

A A 2 3 3 7 1 7 4 . - - - - -

A A 2 3 3 7 1 7 3 . - - - - -

Enmendado "lindando con terrenos de la vendedora; y NORTE",

el día veintinueve (29) del mes de septiembre ".TODO VALE.--

x Como MICHAELINA RODRIGUEZ DIAZ = = = = =

manifestó no SABER firmar, rogó a WALDO SANCHEZ

= = = = = vecino de Charalá

con cédula 5.633.634 de ENCINO JDER = quien

firmó. El otorgante imprimió la huella del DEDO INDICE de

LA MANO DERECHA.-

x WALDO SANCHEZ



x LEOPOLDO RODRIGUEZ DIAZ



x SALOMON RODRIGUEZ



x LUIS ALFONSO LEON RODRIGUEZ



IMPRESIONES DACTILARES

IMPRESIONES DACTILARES

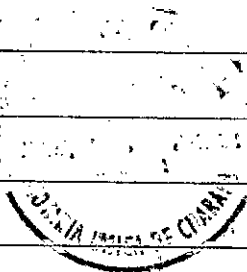
NOTARIA DE CHARALÁ

LA NOTARIA TITULAR DEL CIRCULO,



Nelly Martinez Poveda
NELLY MARTINEZ POVEDA
NOTARIA TITULAR DEL CIRCULO DE
CHARALA

ESTA ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA EXPEDIDA EN 3 HOJAS,
ARTICULO 48 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A LA OFICINA
DE REGISTRO.p



Nelly Martinez Poveda
NELLY MARTINEZ POVEDA
NOTARIA TITULAR DEL CIRCULO DE
CHARALA

B.F.# 587307 de 30-01-96. Por \$8.300= Charaló

AA

2564960

**NÚMERO DE ESCRITURA :**

OCHOCIENTOS VEINTISEIS.-----

(826)

CLASE DE ACTO : COMPRAVENTA.-----

En el Municipio de Charalá, Círculo

Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia a los DIEZ Y NUEVE (19) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil (2.000) ante mí **CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO**; Notario Unico Interino de éste Círculo, compareció el señor **SALVADOR RODRIGUEZ DIAZ**; varón mayor de edad, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, domiciliado en el Municipio de Barichara-Santander de tránsito por ésta localidad, identificado con cédula de ciudadanía número 2.077.170 expedida en Charalá-Santander, y MANIFESTO:-----

PRIMERO.- ESTIPULACIONES: Que por medio de la presente pública escritura, transfiere a título de venta real y efectiva en favor del señor **LUIS ALFONSO LEON RODRIGUEZ**; el derecho de propiedad, o dominio y la posesión, que el exponente vendedor tiene y ejerce sobre LA CUOTA PARTE que adquirió en común y proindiviso con otra cuota parte de propiedad de otro comunero, vinculada dicha cuota parte objeto de la presente venta en el siguiente bien inmueble:-----

"Un predio rural denominado **"LOTE DE TERRENO"**, Ubicado en la Vereda de la Chapa o Rionegro de la Jurisdicción Municipal de Encino-Santander, con extensión aproximada de cinco hectáreas (5 hás), destinado para VIVIENDA CAMPESINA de conformidad con la ley 160 de 1.994; e identificado en la ficha catastral con el número 80250000; demarcado por los siguientes linderos según



título adquisitivo:-----

OCCIDENTE: Partiendo de un árbol de chiveche a la orilla de un camino, deslindando con predios de ROSANA ARDILA DE LEON, sigue por la orilla del camino a encontrar una piedra de cal, de éste línea recta a otra apiedra de cal, cerca de alambre al medio.-----

NORTE: De la piedra de cal donde termina el costado Occidente sigue a encontrar otra piedra de Cal y de ésta a encontrar el cauce de la quebrada El pescado hasta encontrar un árbol de Chiveche en el cauce de la quebrada mencionada, deslindado con propiedades de FERMIN LEON, y de ARTURO DIAZ quebrada al medio.-----

ORIENTE. Del árbol del Chioveche en el cauce de la quebrada línea recta hacia abajo a dar a un palo de Guamo marcado con una cruz y de éste línea recta y cerca de alambre al medio a encontrar el pedregal del Chiveche y cerca de alambre deslindando con terrenos de esta misma partición que se adjudican a SALOMON RODRIGUEZ y LUIS A. LEON RODRIGUEZ.-----

SUR: Del Pedregal del Chiveche y punta de cerca de alambre sigue en línea recta y cerca de alambre a encontratr el árbol de a Chiveche punto de partida del primer lindero y encierra, deslindando con terrenos de propiedades de MERCEDES CRUZ.-----

SEGUNDO: MODO DE ADQUIRIR: Declara el vendedor que el inmueble descrito anteriormente y del cual vende la parte que le corresponde lo adquirió en su estado civil actual y como ya se dijo en común y proindiviso con otro comunero por adjudicación que le hicieron en el Juicio de Sucesión Intestada del causante PABLO JULIO RODRIGUEZ MENDEZ, que cursó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino-Santander, cuya partición, sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria fueron registrados en la oficina de

AA 2564961



(VIENE DE LA HOJA No AA 2564960).

HOJA No 2.

Registro de instrumentos públicos

seccional de Charalá-Santander, el día

nueve (9) del mes de Septiembre de mil

novecientos noventa y siete (1.997) a

folio real de matrícula inmobiliaria número 308-0014077

antes, hoy 306-0014077.-Protocolizado en la Notaria Unica

del Círculo de Charalá-Santander, mediante la escritura

pública número NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (991)

fechada del 29 de Noviembre de mil novecientos noventa y

siete (1.997).

TERCERO : PRECIO : Que el precio o valor de la venta acordado por los contratantes fue en la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$1.150.000.00)

moneda legal y corriente que el vendedor declara haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.

CUARTO: SANEAMIENTO : Garantiza el vendedor, que la cuota parte objeto de la presente venta, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los eventos que establece la ley.

QUINTO: ENTREGA : Que desde esta misma fecha, el vendedor le hace entrega real y material al comprador de la cuota parte sobre el inmueble referido objeto de la venta, junto con sus anexidades, mejoras, usos, costumbres, y servidumbres activas o pasivas que legalmente le corresponden en el estado en que se encuentran.

ACEPTACIÓN : Presente el comprador señor **ALFONSO**



LEON RODRIGUEZ; varón mayor de edad, de estado civil SOLTERO, vecino del Municipio de Charalá-Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 5.626.329 expedida en Charalá-Santander, dijo:-----

a.) Que acepta la presente escritura y el contrato en ella contenido.-----

b.) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de la cuota parte del inmueble que adquiere.-----

c.) Que ha cancelado el precio de la venta.-----

ÓTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN : LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, LO APROBARON Y FIRMAN CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FÉ.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$11.800.50 RESOLUCION NUMERO 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999.-----

RETEFUENTE : \$11.500.00.- LEY 55 DE 1985.-----

RECAUDOS FONDO NACIONAL: \$2.160 RESOLUCION NUMERO 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999-----

RECAUDOS SUPPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 2.160.00 RESOLUCION NUMERO 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999.-----

-----**COMPROBANTES FISCALES:**-----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.: PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 000202.-----

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION : ENCINO, 10 DE DICIEMBRE DE 2.000.-----

VALIDEZ : 31 DE DICIEMBRE DEL 2.000.-----

A NOMBRE DE : JOSE ALCIDES RODRIGUEZ DIAZ.-----

NÚMERO PREDIAL : 80250000.-----

NOMBRE : ALTO CHIQUITO O LAUCHAS.-----

SUPERFICIE : 35.000 M².-----

AVALÚO : \$2.300.000.00.-----

AA

2564962



VIENE DE LA HOJA No. AA 2564961.-

HOJA No.3.-

FIRMADO : ILEGIBLE HAY UN

SELLO.-

NOTA. EL PREDIO RURAL

DENOMINADO LOTE DE TERRENO

EN LA FICHA CATASTRAL TODAVIA SE ENCUENTRA
ENGLOBADO CON EL DE MAYOR EXTENSIÓN.

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS
DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

AA 2564960

AA 2564961

AA 2564962

Salvador Rodriguez Diaz
SALVADOR RODRIGUEZ DIAZ

Luis Alfonso Leon R.
LUIS ALFONSO LEON RODRIGUEZ

EL NOTARIO UNICO ITERINO,

Ciro Antonio Cruz Osorio
CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO



ESTA ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA EXPEDIDA EN 3 HOJAS UTTLES
ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 2.000, CON DESTINO A LA OFICINA
DE REGISTRO.-

Ciro Antonio Cruz Osorio
CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO
NOTARIO INTERINO DEL CIRCULO



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO	
				306-0014077	
				CODIGO CATASTRAL	
FORMATO DE CALIFICACION				80250000	
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		ENCINO		LA CHAPA O RIONEGRO	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION:			
RURAL		LOTE DE TERRENO			
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA					
NUMERO ESCRITURA		DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN
826		19	12	2000	NOTARIA UNICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO	
E S P E C I F I C A C I O N				PESOS	
COMPRVENTA				\$1.150.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACION NUMERO	
SALVADOR RODRIGUEZ DIAZ				2.077.170	
LUIS ALFONSO LEON RODRIGUEZ				5.626.329	
FIRMA DEL NOTARIO CIRIO ANTONIO CRUZ GONZALEZ NOTARIO INTERINO DEL CIRCULO DE CHARALA - SANTANDER					



AA 14300980



NUMERO DE ESCRITURA :

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

(485)-----

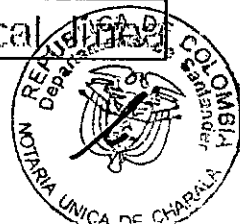
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA,
SEGREGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
LINDEROS.-----

En el Municipio de Charalá, Circuito Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia a los VEINTISIETE (27) días del mes de JULIO de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO, Notario Unico Interino de éste Circuito, compareció el señor SALOMON RODRIGUEZ varón mayor de edad, de estado civil **S O L T E R O**-----

-----, vecino del Municipio de Charalá-Santander, identificado con cedula de ciudadanía número 5.633.702 expedida en Encino-Santander, y MANIFESTO:--

PRIMERO.-ESTIPULACIONES: Que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de venta real y efectiva en favor de la señora **ROSA AURORA BAEZ SANCHEZ**; el derecho de propiedad, posesión y dominio que el exponente vendedor tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un predio rural de extensión aproximada de tres cuartos de hectárea (3/4 há), segregado de otro de mayor extensión denominado "ALTO CHIQUITO O LAUCHIAS", Ubicado en la Vereda de la Chapa o Rionegro de la Jurisdicción Municipal de Encino-Santander, con extensión aproximada de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1 há 5.000 mts²); e identificado en la ficha catastral con el número 008-250; dicho lote de terreno objeto de la presente venta se llamará "EL NARANJITO", y se demarca por los siguientes linderos especiales:-----

ORIENTE: La Chorrera línea recta a las piedras de cal-----



recta a dar a un portillo de entrada al predio, lindando con CONSTANTINO HERNANDEZ, de este portillo linea recta a encontrar otro portillo, lindando con RAUL HERNANDEZ, es la entrada de Alto Chiquito.-----

Sur: De esa entrada linea recta a dar a un cucharo y un mojón de piedra de esta entrada al cucharo y mojón de piedra, lindando con ALFONSO RODRIGUEZ.-----

OCCIDENTE: Lindando con SALOMON RODRIGUEZ, partiendo del Cucharo y mojón de piedra marca esquina linea recta a dar a un Calapo y mojón de piedra de ese mojón de piedra a dar a una roca, de esa Roca parte esquina.-----

NORTE: De esa esquina a dar a un Guayabo, lindando con SALOMÓN RODRIGUEZ que colinda con la quebrada de El Pescado, de ese Guayabo quebrada abajo a dar a la Chorrera y un chinivo, lindando con CONSTANTINO HERNANDEZ.-----

PARAGRAFO: TANTO EL LOTE VENDIDO COMO EL RESERVADO SERAN DESTINADOS PARA VIVIENDA CAMPESINA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160 de 1.994.-----

SEGUNDO : MODO DE ADQUIRIR: Declara el vendedor que el inmueble que transfiere en venta por medio de la presente pública escritura, lo adquirió en su estado civil actual y en mayor extensión por adjudicación que le hicieron en el Juicio de sucesión Intestada del causante PABLO JULIO RODRIGUEZ MENDEZ, que cursó en el juzgado Promicuo Municipal de Encino-Santander, cuya partición, sentencia aprobatoria y auto de ejecutoria fueron registrados en la oficina de registro de Instrumentos públicos seccional de charalá-Santander, el día nueve (9) del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) al folio real de matrícula inmobiliaria número 308-0014078.-

AA 14300981



VIENE DE LA HOJA No. AA 14300980.---

HOJA No. 2.---

Protocolizado en la Notaria Unica del
Círculo de Charalá-Santander, mediante
la escritura pública número

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (991)

fechada del veintinueve (29) de Noviembre de mil
novecientos noventa y siete (1.997).---

TERCERO : PRECIO. Que el precio de esta venta fué
acordado en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS**
(\$400.000.00) moneda legal y corriente que el exponente
vendedor declara haber recibido de manos de la compradora
a su entera satisfacción.---

CUARTO: SANEAMIENTO. Igualmente declara el
vendedor que el inmueble que transfiere en venta por medio
de la presente pública escritura, se encuentra libre de censo
hipoteca embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil
registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia
inembargable consignado por escritura pública condiciones
resolutorias de dominio limitaciones del mismo y en general
libre de todo gravamen, pero que en todo caso se
compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos
que establece la ley.---

QUINTO: ENTREGA: Que desde esta misma fecha el
vendedor le hace entrega real y material a la compradora del
inmueble objeto de la venta, junto con todas sus anexidades,
mejoras, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas
que legalmente le corresponden.---

ACEPTACIÓN: Presente la compradora señora **ROSA**
AURORA BAEZ SANCHEZ; mujer mayor de edad, de
estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL**
VIGENTE, vecina del Municipio de Encino-Santander
identificada con cédula de ciudadanía número 28.149.741.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



expedida en Encino-Santander, dijo:-----

a.) Que acepta la presente escritura y el contrato en ella contenido.-----

b.) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere.-----

c.) Que ha cancelado el precio de la venta.-----

ACTUALIZACION DEL AREA Y LINDEROS DEL SALDO QUE SE RESERVA EL VENDEDOR SEÑOR SALOMON RODRIGUEZ.-----

Que el vendedor señor SALOMON RODRIGUEZ, por medio de ésta misma pública escritura procede a actualizar los linderos y área del saldo que se reserva el cual queda así: Un predio rural denominado "ALTO CHIQUITO O LAUCHAS", Ubicado en la Vereda de La Chapa o Rionegro de la Jurisdicción Municipal de Encino-Santander, con extensión aproximada actualmente de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500 mts^2); con casa de habitación de construcción de material, madera y teja de eternit, con sus correspondientes servicios de agua y luz eléctrica, el agua es conducida por manguera que sale del acueducto veredal; terreno que se demarca por los siguientes linderos actualizados:-----

ORIENTE: Partiendo de un mojón de piedra y el cucharo del cucharo línea recta a encontrar un calapo y mojón de piedra de ahí sigue a encontrar otro mojón de piedra de ahí línea recta a encontrar la roca.-----

NORTE: De la roca línea recta a encontrar el Guayabo que está a la orilla de la quebrada el pescado por el norte parte quebrada arriba, lindando con CONSTANTINO HERNANDEZ, y ELIBERTO LEON quebrada arriba a encontrar un palo de Chivechi.-----

OCCIDENTE: Del chivechí línea recta a encontrar una mata de lique que está en la loma de ahí línea recta a encontrar

AA 14300982



VIENE DE LA HOJA No. AA 14300981.---

HOJA No.3.---

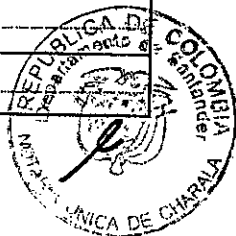
un guano que esta marcado con una
cruz lindando con SALVADOR

RODRIGUEZ.---

SUR: Del guano que esta marcado conla cruz camino abajo a encontrar el cucharo, y mojón de
piedra punto de partida del primer lindero, lindando con
ALFONSO LEON RODRIGUEZ.---**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN :** LEIDO EL
PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES
Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO
DENTRO DEL TERMINO LEGAL, LO APROBARON Y
FIRMAN CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.---**DERECHOS :** \$8.795.00 RESOLUCION NUMERO 4581 del
29 DE DICIEMBRE DE 1998, MODIFICADA POR LA
RESOLUCION NUMERO 4597 DEL 30 DE DICIEMBRE DE
1.998.---**RETEFUENTE :** \$4.000.00 LEY 55 DE 1985.---**COMPROBANTES FISCALES :** PAZ Y SALVO PREDIAL No
97956.---**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:** Encino, 25 de julio de
1.999.---**VALIDEZ :** 31 DE DICIEMBRE DE 1999.---**A NOMBRE DE:** SALOMON RODRIGUEZ.---**NÚMERO PREDIAL :** 008-250.---**NOMBRE :** " ALTO CHIQUITO O LAUCHAS".---**SUPERFICIE :** 3.5000M².---**AVALÚO:** \$2.300.000.00.---**FIRMADO :** ILEGIBLE HAY UN SELLO.---LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS
DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS : ---

AA 14300980.---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA 14300931.-----

AA 14300932.-----

ENMENDADO: "SOLTERO" SI VALE.-----

* Salomón Rodríguez



SALOMON RODRIGUEZ

* Rosalaura Baez



ROSA AURORA BAEZ SANCHEZ

EL NOTARIO UNICO INTERINO,

Antonia Cruz



ESTA ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA EXPEDIDA EN 3 HOJAS,
ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A LA OFICINA
DE REGISTRO.-

Antonia Cruz



BF. # 1075 da 14-09-99. Por \$12.700=

BF. # 1076 da 14-09-99. Por \$40.400=

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 308-0014078		
FORMATO DE CALIFICACION			CODIGO CATASTRAL 008-250		
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO ENCINO		VEREDA LA CHAPA O RIONEGRO	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION:			
RURAL		ALTO CHIQUIMO O LAUCHAS			
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA					
NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
485	27	07	99	NOTARIA UNICA	CHARALA SDER.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				VALOR DEL ACTO	
E S P E C I F I C A C I O N				PESOS	
COMPRAVENTA Y ACTUALIZACION DE LINDEROS				\$400.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACION NUMERO	
SALOMON RODRIGUEZ					
ROSA AURORA BAEZ SANCHEZ					
FIRMA DEL NOTARIO					



República de Colombia



NÚMERO DE ESCRITURA:

0201

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CHARALÁ.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE MARZO DE 2.023.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO No. 1156 DE 1.996.-----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 306-14079.-----

CEDULA CATASTRAL: 000000080250000.-----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO ☒ RURAL (X).-----

DIRECCION: LOTE DE TERRENO -----

MUNICIPIO: ENCINO-SANTANDER.-----

CODIGO: 01250011.-----

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES.-----

VALOR DEL ACTO: \$9.000.000.00-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

DE: ARNULFO CAMACHO SANCHEZ c.c. No. 5.633.806 de Encino-Santander.---

OFELMA SILVA ARENAS c.c. No. 37.706.773 expedida en Charalá-Santander.---

A: MOISES VARGAS LEON; c.c.No. 1.010.238.477 expedida en Bogotá D.C.----

PERSONAS NO EXPUESTAS PUBLICAMENTE (PEP) DECRETO 1674 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2.016 (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 08 DEL 7 DE ABRIL DE 2.017).-----

En el Municipio de Charalá, Círculo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023); ante mí **RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA**; Notaria Interina de éste Círculo, nombrada mediante Decreto número 547 de fechada 12 del mes de OCTUBRE del año 2.022; emanada de la Gobernación de Santander, posesionada mediante acta número 031 del 31 de octubre de 2022, comparecieron los señores **ARNULFO CAMACHO SANCHEZ Y OFELMA SILVA ARENAS**; mayores de edad, de estado civil unión libre, vecinos del Municipio de Encino-Santander, identificados con cédulas de ciudadanía números 5.633.806 y 37.706.773 expedida en Encino y Charalá -Santander,

PO015146365

PC077621928



República de Colombia
Superintendencia de Notariado y Registro

respectivamente y MANIFESTARON:-----

PRIMERO: ESTIPULACIONES.- Que por medio de la presente pública escritura transfieren a título de venta real y efectiva en favor del señor **MOISES VARGAS LEON; LOS DERECHOS Y ACCIONES** que los exponentes vendedores adquirieron según título que posteriormente se cita; vinculados dichos derechos y acciones única exclusivamente sobre el siguiente bien inmueble:-----

Un predio rural denominado "**LOTE DE TERRENO**" ubicado en la vereda de la Chapa ò Rionegro de la jurisdicción Municipal de Encino-Santander, con extensión aproximada de una y media hectáreas (1.1/2 hà), destinado para vivienda campesina de conformidad con la Ley 160 de 1.994, artículo 45, ordinal "B", con casa de habitación de bahareque tapias pisada, y teja de barro; demarcado por los siguientes linderos según título adquisitivo:-----

ORIENTE: De la punta del camino de la entrada al predio Alto Chiquito o Lauchas línea recta hacia el costado sur, a encontrar a un callejón que existe cerca a una cueva, deslindando con terrenos de BELISARIO POVEDA, cerca de alambre al medio.-----

SUR: Del callejón mencionado, sigue por el borde de la cueva y cerca de alambre en línea recta a encontrar el pedregal del chiveche, deslindando en este costado con el terreno de DONATO HERNANDEZ antes hoy de RAUL HERNANDEZ.-----

OCCIENTE: Del pedregal de chiveche mencionado, sigue en línea recta por cerca de alambre a encontrar un guamo marcado con cruz, deslindando en este costado con terrenos de esta misma partición que se adjudica a SALVADOR Y JOSE ALCIDES RODRIGUEZ DIAZ y encierra.-----

ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO REAL DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 306-14079, Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 000000080250000.-----

SEGUNDO MODO DE ADQUIRIR: Los derechos y acciones vinculados sobre el inmueble descrito anteriormente fueron adquiridos por los vendedores en su estado civil actual y por compra hecha a **LAURA INES LEON RODRIGUEZ**, como consta en la escritura pública número cero doscientos cuarenta y dos (0242); otorgada en la notaría única del Círculo de Charalá, el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2.021); registrada el día veinte (20) del mes de abril del año

República de Colombia



HOJA No 2.

dos mil veintiuno (2.021); al folio real de matrícula inmobiliaria número 306-14079.-

PARAGRAFO 1°.- EL NOTARIO ADVIERTE QUE LOS VENDEDORES NO ESTÁ TRANSFIRIENDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SINO LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN.

PARAGRAFO 2°.- ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 04 DEL 12 DE MARZO DE 2.012, NUMERAL 3° DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

TERCERO: PRECIO: Que el precio o valor de la venta acordado por los contratantes es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00)**, moneda legal y corriente que los vendedores declaran tener recibido a su entera satisfacción.

PARAGRAFO 3: Los otorgantes bajo la gravedad del juramento declaran que el precio a que se refiere la presente estipulación es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor estipulado (ley 2010 de 2.019, art 61).-

PARAGRAFO 4.- El notario ilustro a los otorgantes sobre el contenido y alcance del artículo 61 de la ley 2010 de 2.019, que modifico el artículo 90 del estatuto tributario.

CUARTO: GARANTIZAN.- Los vendedores que los derechos y acciones que transfieren en venta se encuentran libres de censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general libre de todo gravamen pero que en todo caso se obliga a responder por el saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley.

QUINTO: ENTREGA.- Que desde esta misma fecha los vendedores le hacen entrega real y material al comprador de los derechos y acciones objeto de la venta, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.



SEXTO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: LEY 258 DE 1.996.- La notaria Interina del círculo no indagó a ninguno de los comparecientes porque lo que aquí se transfiere en venta son derechos y acciones.-----

ACEPTACIÓN: Presente el comprador señor **MOISES VARGAS LEON;** varón, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en el Municipio de Encino-Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.238.477 expedida en Bogotá D.C., dijo:-----

a.) Que acepta la presente escritura y el contrato en ella contenido. -----

b.) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de los derechos y acciones que adquiere.-----

c.) Que ha cancelado el precio de la venta.-----

CONSTANCIA : De conformidad con el artículo 6 numeral 3 de la ley 2097 del 02 de julio de 2021, el otorgante(s) vendedor(es) de la presente escritura, declara bajo la gravedad del juramento, que actualmente no presenta obligaciones morosas a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, de que tratan el artículo 411 del código civil colombiano. esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del redam (registro de deudores alimentarios morosos) de que trata el artículo 7 de la ley 2097 del 02 de julio de 2021.-----

PARAGRAFO 5º.- Los comparecientes hacen constar que han revisado y verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número completo de identidad declaran además que todas las informaciones suministradas y consignadas en ésta escritura son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, conocen la ley y entienden que el notario responde por la parte formal de los instrumentos que autoriza pero no responde de la veracidad de las declaraciones de las partes.-----

PARAGRAFO 6º. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE

República de Colombia



HOJA No. 3.-----

INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES.-----

MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DEL MES DE RETARDO (ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1.996 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 01-09 DEL 07 DE MAYO DE 2.001).-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LO APROBARON Y FIRMAN CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$51.856 RESOLUCION NUNERO 00387 FECHADA DEL 23 DE ENERO 2.023.-----

RECAUDOS FONDO NACIONAL \$ 11.950. - - RESOLUCIÓN NUNERO 00387 FECHADA DEL 23 DE ENERO 2.023.-----

RECUADOS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 11.950. RESOLUCION NUNERO 00387 FECHADA DEL 23 DE ENERO 2.023.-----

IVA: \$ 22.963. - - ESTATUTO TRIBUTARIO.-----

RETEFUENTE: \$ 90.000. - LEY 55 1.985.-----

EXENTO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL LEY 1ª DE 1.943, ARTICULO 26 POR SER VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-----

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:-----

PO015146365-----

PO015146366-----

PO015146273.-----

LO ENMENDADO Y LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.- - -

Los vendedores,

Arnulfo Camacho Sánchez
ARNULFO CAMACHO SÁNCHEZ
C.C.No. 5.633.806 de Encino-Sder



PO015146273



PC077621922

República de Colombia
El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado por el notario, es el único válido.

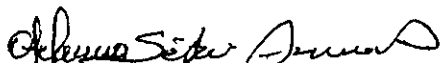
Tel / Cel: 3212207064.

Estado civil: unión libre

Dirección: Vereda Tumbitá-Encino

Actividad Económica: agricultor

Correo Electrónico: No.


OFELMA SILVA ARENAS

C.C.No. 37.706.773 de Charalá-Sder

Tel / Cel: 3212207064.

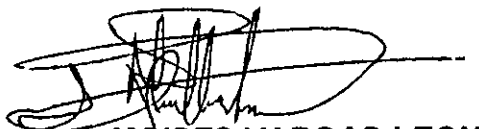
Estado civil: unión libre

Dirección: Vereda Tumbitá-Encino

Actividad Económica: Docente

Correo Electrónico: No.

El comprador,


MOISES VARGAS LEON

C.C.No. 1.010.238.477 de Bogotá.

Tel / Cel: 3124420491.

Estado civil: soltero

Dirección: Vereda Tumbita-Encino-Sder

Actividad Económica: Agricultor

Correo Electrónico: No.

La Notaria única del Círculo,


RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA





DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ENCINO
NIT: 00890205114-1

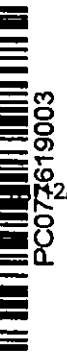
FECHA DE EXPEDICION: 08/03/2023

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.2300000033
LA TESORERIA MUNICIPAL DE ENCINO
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 00 00 0008 0250 000
Con Dirección No. ALTO CHIQUITO O LAUCHAS VDA CHAPA
Avaluo de \$ 8,264,000
Propietario: 7600124
Nombre: JOSE ALCIDES RODRIGUEZ DIAZ
Area Terreno: 2 Ha. 7,500.00 Mts2 Area Construida: 35.00 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 2023/03/14
Válido para: TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION:



PC072619003

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Trámite CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO

PRO HOSPITAL
PRO ELECTRIFICACIÓN

\$7.700
\$1.900

Contribuyente Tipo de Doc. C.C. Número 760012
Nombre JOSE ALCIDES RODRIGUEZ DIAZ
Dirección
Municipio Departamento S.



(415)7709998038639(8020)02502300151887(3900)00000000

Total \$9.600
Ordenanza 012 \$960
Total a Pagar \$10.560

Fecha de Expedición 2023/03/08
Con destino a: Alcaldía de Encino - ENCINO

Fecha Limite de Pago 2023/03/14



01-02-23 PC072619003

Esta es copia especial y auténtica expedida
en 04 hojas Artículo 18 Decreto 1250 de
1970, con destino a la Oficina de

Rene Elvira
NOTARIO





República de Colombia



NÚMERO DE ESCRITURA:

0242

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CHARALÁ.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE MARZO DE 2.021.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO No. 1156 DE 1.996.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 306-14079.

CEDULA CATASTRAL: 000000080250000.

UICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO () RURAL (X).

DIRECCION: LOTE DE TERRENO

MUNICIPIO: ENCINO-SANTANDER.

CODIGO: 01250011.

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES.

VALOR DEL ACTO: \$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: LAURA INES LEON RODRIGUEZ; c.c.No. 28.119.942 expedida en Encino-Santander.

A: ARNULFO CAMACHO SANCHEZ con c.c. No.5.633.806 expedida en Encino-Santander.

OFELMA SILVA ARENAS con c.c. No. 37.706.773 expedida en Charalá-Santander.

PERSONAS NO EXPUESTAS PUBLICAMENTE (PEP) DECRETO 1674 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2.016 (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 08 DEL 7 DE ABRIL DE 2.017).

En el Municipio de Charalá, Círculo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia a los veintitres (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2.021); ante mí **CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO**; Notario Único de éste Círculo, compareció la señora **LAURA INES LEON RODRIGUEZ**; mujer mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, vecina del Municipio de Encino-Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 28.119.942 expedida en Encino-Santander y MANIFESTACIÓN



Aa073428495

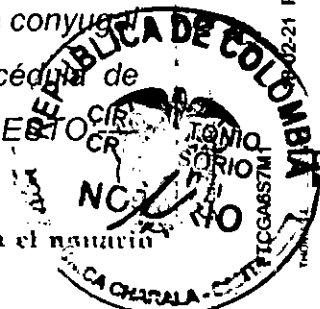


PC000901157

11015DMMPDIOAGG

30-11-20

30-02-21 PC000901157



PRIMERO: ESTIPULACIONES.- Que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de venta real y efectiva en favor de los señores **ARNULFO CAMACHO SANCHEZ Y OFELMA SILVA ARENAS; LOS DERECHOS Y ACCIONES** que la exponente vendedora adquirió según título que posteriormente se cita; vinculados dichos derechos y acciones única exclusivamente sobre el siguiente bien inmueble:-----

Un predio rural denominado **LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda de la Chapa ò Rionegro de la jurisdicción Municipal de Encino-Santander, con extensión aproximada de una y media hectáreas (1.1/2 hà), destinado para vivienda campesina de conformidad con la Ley 160 de 1.994, artículo 45, ordinal "B", con casa de habitación de bahareque tapias pisada, y teja de barro; demarcado por los siguientes linderos según título adquisitivo:-----

ORIENTE: De la punta del camino de la entrada al predio Alto Chiquito o Lauchas línea recta hacia el costado sur, a encontrar a un callejón que existe cerca a una cueva, deslindando con terrenos de **BELISARIO POVEDA**, cerca de alambre al medio.-----

SUR: Del callejón mencionado, sigue por el borde de la cueva y cerca de alambre en línea recta a encontrar el pedregal del chiveche, deslindando en este costado con el terreno de **DONATO HERNANDEZ** antes hoy de **RAUL HERNANDEZ**.-----

OCCIENTE: Del pedregal de chiveche mencionado, sigue en línea recta por cerca de alambre a encontrar un guamo marcado con cruz, deslindando en este costado con terrenos de esta misma partición que se adjudica a **SALVADOR Y JOSE ALCIDES RODRIGUEZ DIAZ** y encierra.-----

ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO REAL DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 306-14079, Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 000000080250000.-----

SEGUNDO MODO DE ADQUIRIR: Los derechos y acciones vinculados sobre el inmueble descrito anteriormente fueron adquiridos por la vendedora en su estado civil actual y por compra hecha a **FABIO LEON RODRIGUEZ**; como consta en la escritura pública número cero doscientos ochenta y tres (0283); otorgada en la notaria única del Círculo de Charalá-Santander, el día doce (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2.016); debidamente registrada en la oficina de Registro de



HOJA No 2.

Instrumentos de Instrumentos Públicos Seccional de Charalá-Santander, el día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2.016); al folio real de matrícula inmobiliaria número 306-14079.

PARAGRAFO 1°.- EL NOTARIO ADVIERTE QUE EL VENDEDOR NO ESTA TRANSFIRIENDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SINO LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN.

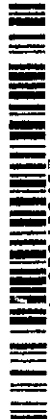
PARAGRAFO 2°.- ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 04 DEL 12 DE MARZO DE 2.012, NUMERAL 3° DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

TERCERO: PRECIO: Que el precio o valor de la venta acordado por los contratantes es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, moneda legal y corriente que la vendedora declara tener recibido de mancos de los compradores a su entera satisfacción.

- PARAGRAFO 3: LOS OTORGANTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARAN QUE EL PRECIO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE NI EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DEL VALOR ESTIPULADO (LEY 2010 DE 2.019, ARTICULO 61).

PARAGRAFO 4.- EL NOTARIO ILUSTRO A LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2.019, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

CUARTO: GARANTIZA.- LA vendedora que los derechos y acciones que transfiere en venta se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonial de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general libre de todo gravamen pero que en todo caso se obliga a responder por el saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley.



Aa073428497



PC000901156

110120AaGOMDPQID

30-11-20



QUINTO: ENTREGA.- Que desde esta misma fecha la vendedora le hace entrega real y material a los compradores de los derechos y acciones objeto de la venta, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.-----

SEXTO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: LEY 258 DE 1.996.- EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHARALÁ-SANTANDER NO INDAGÓ A NINGUNO DE LOS COMPARECIENTES PORQUE LO QUE AQUÍ SE TRANSFIERE EN VENTA SON DERECHOS Y ACCIONES.-----

ACEPTACIÓN: Presente los compradores señores **ARNULFO CAMACHO SANCHEZ Y OFELMA SILVA ARENAS;** mayores de edad, de estado civil Unión Libre, vecinos del Municipio de Encino-Santander, identificados con cédulas de ciudadanía números 5.633.806 y 37.706.773 expedida en Encino y Charalá – Santander, respectivamente dijeron:-----

a.) Que aceptan la presente escritura y el contrato en ella contenido.-----

b.) Que ya se encuentran en posesión quieta y pacífica de los derechos y acciones que adquieren.-----

c.) Que han cancelado el precio de la venta.-----

- **PARAGRAFO 3º.-** LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN REVISADO Y VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, EL NÚMERO COMPLETO DE IDENTIDAD DECLARAN ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS Y CONSIGNADAS EN ÉSTA ESCRITURA SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA DERIVAR DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LA MISMA, CONOCEN LA LEY Y ENTIENDEN QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA PARTE FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO RESPONDE DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES.--

PARAGRAFO 4º. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES



República de Colombia



Aa073428498



HOJA No. 3.

MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DEL MES DE RETARDO (ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1.996 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 01-09 DEL 07 DE MAYO DE 2.001).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LO APROBARON Y FIRMAN CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.

DERECHOS NOTARIALES: \$35.761..RESOLUCION No 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

RECAUDOS FONDO NACIONAL: \$10.200..RESOLUCION No 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

RECUADOS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$10.200..RESOLUCION No 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

IVA: \$ 15.687.- - - ESTATUTO TRIBUTARIO.

RETEFUENTE: \$50.000.00 LEY 55 1.985.

EXENTO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL LEY 1ª DE 1.943, ARTICULO 26 POR

SER VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

Aa073428495.

Aa073428496.

Aa073428497.

LO ENMENDADO Y LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.- - -

La vendedora,

Laura Ines Leon Rodriguez
LAURA INES LEON RODRIGUEZ



Aa073428498

PC000901151

11013DIOAaGOMDPA

11-20

WGVT8X00 15-02-21 PC000901151

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

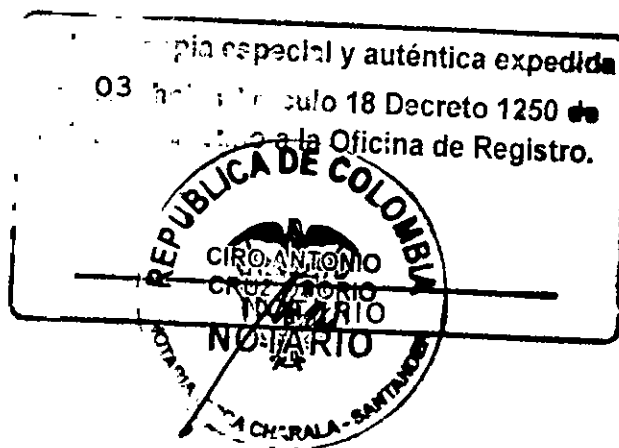
Los compradores,

Arnulfo Camacho Sanchez
ARNULFO CAMACHO SANCHEZ

Ofelma Silva Arenas
OFELMA SILVA ARENAS

El Notario Único del Círculo,

DR. CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO





República de Colombia



NÚMERO DE ESCRITURA:

0242

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CHARALÁ.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE MARZO DE 2.021.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO No. 1156 DE 1.996.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 306-14079.

CEDULA CATASTRAL: 000000080250000.

UICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO () RURAL (X).

DIRECCION: LOTE DE TERRENO

MUNICIPIO: ENCINO-SANTANDER.

CODIGO: 01250011.

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES.

VALOR DEL ACTO: \$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: LAURA INES LEON RODRIGUEZ; c.c.No. 28.119.942 expedida en Encino-Santander.

A: ARNULFO CAMACHO SANCHEZ con c.c. No.5.633.806 expedida en Encino-Santander.

OFELMA SILVA ARENAS con c.c. No. 37.706.773 expedida en Charalá-Santander.

PERSONAS NO EXPUESTAS PUBLICAMENTE (PEP) DECRETO 1674 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2.016 (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO 08 DEL 7 DE ABRIL DE 2.017).

En el Municipio de Charalá, Circulo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia a los veintitres (23) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2.021); ante mí **CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO**; Notario Único de éste Círculo, compareció la señora **LAURA INES LEON RODRIGUEZ**; mujer mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, vecina del Municipio de Encino-Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 28.119.942 expedida en Encino-Santander y MANIFESTACIÓN



Aa073428495

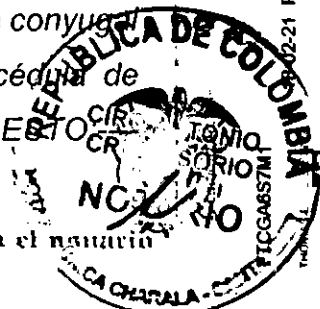


PC000901157

11015DMMPDIOAGG

30-11-20

30-02-21 PC000901157



PRIMERO: ESTIPULACIONES.- Que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de venta real y efectiva en favor de los señores **ARNULFO CAMACHO SANCHEZ Y OFELMA SILVA ARENAS; LOS DERECHOS Y ACCIONES** que la exponente vendedora adquirió según título que posteriormente se cita; vinculados dichos derechos y acciones única exclusivamente sobre el siguiente bien inmueble:-----

Un predio rural denominado **LOTE DE TERRENO** ubicado en la vereda de la Chapa ò Rionegro de la jurisdicción Municipal de Encino-Santander, con extensión aproximada de una y media hectáreas (1.1/2 hà), destinado para vivienda campesina de conformidad con la Ley 160 de 1.994, artículo 45, ordinal "B", con casa de habitación de bahareque tapias pisada, y teja de barro; demarcado por los siguientes linderos según título adquisitivo:-----

ORIENTE: De la punta del camino de la entrada al predio Alto Chiquito o Lauchas línea recta hacia el costado sur, a encontrar a un callejón que existe cerca a una cueva, deslindando con terrenos de **BELISARIO POVEDA**, cerca de alambre al medio.-----

SUR: Del callejón mencionado, sigue por el borde de la cueva y cerca de alambre en línea recta a encontrar el pedregal del chiveche, deslindando en este costado con el terreno de **DONATO HERNANDEZ** antes hoy de **RAUL HERNANDEZ**.-----

OCCIENTE: Del pedregal de chiveche mencionado, sigue en línea recta por cerca de alambre a encontrar un guamo marcado con cruz, deslindando en este costado con terrenos de esta misma partición que se adjudica a **SALVADOR Y JOSE ALCIDES RODRIGUEZ DIAZ** y encierra.-----

ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO REAL DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 306-14079, Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 000000080250000.-----

SEGUNDO MODO DE ADQUIRIR: Los derechos y acciones vinculados sobre el inmueble descrito anteriormente fueron adquiridos por la vendedora en su estado civil actual y por compra hecha a **FABIO LEON RODRIGUEZ**; como consta en la escritura pública número cero doscientos ochenta y tres (0283); otorgada en la notaria única del Círculo de Charalá-Santander, el día doce (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2.016); debidamente registrada en la oficina de Registro de



República de Colombia



Aa073428497



HOJA No 2.

Instrumentos de Instrumentos Públicos Seccional de Charalá-Santander, el día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2.016); al folio real de matrícula inmobiliaria número 306-14079.

PARAGRAFO 1°.- EL NOTARIO ADVIERTE QUE EL VENDEDOR NO ESTA TRANSFIRIENDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SINO LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN.

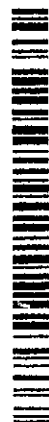
PARAGRAFO 2°.- ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 04 DEL 12 DE MARZO DE 2.012, NUMERAL 3° DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

TERCERO: PRECIO: Que el precio o valor de la venta acordado por los contratantes es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**, moneda legal y corriente que la vendedora declara tener recibido de manos de los compradores a su entera satisfacción.

- PARAGRAFO 3: LOS OTORGANTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DECLARAN QUE EL PRECIO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN ES REAL Y NO HA SIDO OBJETO DE PACTOS PRIVADOS EN LOS QUE SE SEÑALE UN VALOR DIFERENTE NI EXISTEN SUMAS QUE SE HAYAN CONVENIDO O FACTURADO POR FUERA DEL VALOR ESTIPULADO (LEY 2010 DE 2.019, ARTICULO 61).

PARAGRAFO 4.- EL NOTARIO ILUSTRO A LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO 61 DE LA LEY 2010 DE 2.019, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

CUARTO: GARANTIZA.- LA vendedora que los derechos y acciones que transfiere en venta se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonial de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general libre de todo gravamen pero que en todo caso se obliga a responder por el saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley.



Aa073428497



PC000901156

110120AaGOMDPQID

30-11-20



QUINTO: ENTREGA.- Que desde esta misma fecha la vendedora le hace entrega real y material a los compradores de los derechos y acciones objeto de la venta, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.-----

SEXTO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: LEY 258 DE 1.996.- EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHARALÁ-SANTANDER NO INDAGÓ A NINGUNO DE LOS COMPARECIENTES PORQUE LO QUE AQUÍ SE TRANSFIERE EN VENTA SON DERECHOS Y ACCIONES.-----

ACEPTACIÓN: Presente los compradores señores **ARNULFO CAMACHO SANCHEZ Y OFELMA SILVA ARENAS;** mayores de edad, de estado civil Unión Libre, vecinos del Municipio de Encino-Santander, identificados con cédulas de ciudadanía números 5.633.806 y 37.706.773 expedida en Encino y Charalá – Santander, respectivamente dijeron:-----

a.) Que aceptan la presente escritura y el contrato en ella contenido.-----

b.) Que ya se encuentran en posesión quieta y pacífica de los derechos y acciones que adquieren.-----

c.) Que han cancelado el precio de la venta.-----

- **PARAGRAFO 3º.-** LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN REVISADO Y VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, EL NÚMERO COMPLETO DE IDENTIDAD DECLARAN ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS Y CONSIGNADAS EN ÉSTA ESCRITURA SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA DERIVAR DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LA MISMA, CONOCEN LA LEY Y ENTIENDEN QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA PARTE FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO RESPONDE DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES.--

PARAGRAFO 4º. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES



República de Colombia



Aa073428498



HOJA No. 3.

MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DEL MES DE RETARDO (ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1.996 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 01-09 DEL 07 DE MAYO DE 2.001).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LO APROBARON Y FIRMAN CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.

DERECHOS NOTARIALES: \$35.761..RESOLUCION No 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

RECAUDOS FONDO NACIONAL: \$10.200..RESOLUCION No 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

RECUADOS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$10.200..RESOLUCION No 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

IVA: \$ 15.687.- - - ESTATUTO TRIBUTARIO.

RETEFUENTE: \$50.000.00 LEY 55 1.985.

EXENTO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL LEY 1ª DE 1.943, ARTICULO 26 POR

SER VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

Aa073428495.

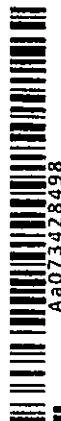
Aa073428496.

Aa073428497.

LO ENMENDADO Y LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.-

La vendedora,

Laura Ines Leon Rodriguez
LAURA INES LEON RODRIGUEZ



Aa073428498

PC000901151

11013DIOAaGOMDPA

11-20

WGVT8X00 VIB 15-02-21 PC000901151

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de regías de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

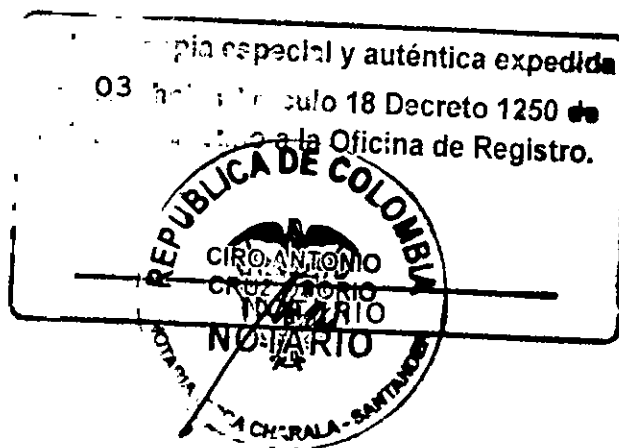
Los compradores,

Arnulfo Camacho Sanchez
ARNULFO CAMACHO SANCHEZ

Ofelma Silva Arenas
OFELMA SILVA ARENAS

El Notario Único del Círculo,

DR. CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO





República de Colombia



Aa030271491

0283

NÚMERO DE ESCRITURA:

CERO DOCIENTOS OCHENTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE CHARALÁ.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE ABRIL DE 2016.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO No. 1156 DE 1.996.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 306-14079.

CEDULA CATASTRAL: 000000080250000.

UICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO () RURAL (X).

DIRECCION: LOTE DE TERRENO

MUNICIPIO: ENCINO-SANTANDER.

CODIGO: 0607.

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES.

VALOR DEL ACTO: \$1.500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: FABIO LEON RODRIGUEZ; c.c.No. 5.633.586 de Encino-Santander.

A: LAURA INES LEON RODRIGUEZ; c.c.No. 28.119.942 de Encino-Santander.

En el Municipio de Charalá, Círculo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Santander, de la República de Colombia a los doce (12) días del mes de ABRIL del año dos mil diez y seis (2016); ante mí **CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO**; Notario Único de éste Círculo, compareció el señor **FABIO LEON RODRIGUEZ**; varón mayor de edad, de estado civil Soltero, domiciliado y residente en el Municipio de Acacias-Meta, de tránsito por esta localidad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.633.586 expedida en Encino-Santander; y MANIFESTO:-

PRIMERO: ESTIPULACIONES.- Que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de venta real y efectiva en favor de la señora **LAURA INES LEON RODRIGUEZ**; **LOS DERECHOS Y ACCIONES** que al exponente vendedor corresponden o que a cualquier título le puedan corresponder dentro de la sucesión ilíquida de su legítimo hermano señor **LUIS ALFONSO LEON RODRIGUEZ**, vinculados dichos derechos y acciones única exclusivamente sobre el siguiente bien inmueble:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10401A034A6QD06C

29/10/2015

10401A034A6QD06C

Un predio rural denominado LOTE DE TERRENO ubicado en la vereda de la Chapa ò Rionegro de la jurisdicción Municipal de Encino-Santander, con extensión aproximada de una y media hectáreas (1.1/2 hà), destinado para vivienda campesina de conformidad con la Ley 160 de 1.994, artículo 45, ordinal "B", con casa de habitación de bahareque tapias pisada, y teja de barro; demarcado por los siguientes linderos según título adquisitivo:-----

ORIENTE: De la punta del camino de la entrada al predio Alto Chiquito o Lauchas línea recta hacia el costado sur, a encontrar a un callejón que existe cerca a una cueva, deslindando con terrenos de BELISARIO POVEDA, cerca de alambre al medio.-----

SUR: Del callejón mencionado, sigue por el borde de la cueva y cerca de alambre en línea recta a encontrar el pedregal del chiveche, deslindando en este costado el terreno de DONATO HERNANDEZ antes hoy de RAUL HERNANDEZ.-----

OCCIENTE: Del pedregal de chiveche mencionado, sigue en línea recta por cerca de alambre a encontrar un guamo, marcado con cruz, deslindando en este costado con terrenos de esta misma partición que se adjudica a SALVADOR Y JOSE ALCIDES RODRIGUEZ DIAZ y encierra.-----

ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO REAL DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 306-14079, Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 000000080250000.-----

SEGUNDO MODO DE ADQUIRIR: Que el inmueble descrito anteriormente y que es objeto de la venta fue adquirido por el causante LUIS ALFONSO LEON RODRIGUEZ, siendo soltero y por adjudicación hecha en el proceso de sucesión intestada de PABLO JULIO RODRIGUEZ MENDEZ que cursó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino-Santander; en auto de fecha once (11) del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997); debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Charalá-Santander, el día nueve (09) del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); al folio real de matrícula inmobiliaria número 306-14079.-----

PARAGRAFO 1º.- EL NOTARIO ADVIERTE QUE EL VENDEDOR NO ESTA TRANSFIRIENDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SINO LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN.-----



República de Colombia



Aa030271210

HOJA No 2.-----

PARAGRAFO 2°.- ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 04 DEL 12 DE MARZO DE 2.012, NUMERAL 3° DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).-----

TERCERO: PRECIO. Que el precio o valor de la venta acordado por los contratantes es la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)**, moneda legal y corriente que el vendedor declara tener recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción.-----

CUARTO: GARANTIZA.- El vendedor que los derechos y acciones que transfiere en venta se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general libre de todo gravamen pero que en todo caso se obliga a responder por el saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley.-----

QUINTO: ENTREGA.- Que desde esta misma fecha el vendedor le hace entrega real y material a la compradora de los derechos y acciones objeto de la venta, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.-----

SEXTO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: LEY 258 DE 1.996.- EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CHARALÁ-SANTANDER NO INDAGÓ A NINGUNO DE LOS COMPARECIENTES PORQUE LO QUE AQUÍ SE TRANSFIERE EN VENTA SON DERECHOS Y ACCIONES.-----

ACEPTACIÓN: Presente la compradora señora **LAURA INES LEON RODRIGUEZ**, mujer mayor de edad, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, vecina del Municipio de Encino-Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 28.119.942 expedida en Encino-Santander y dijo:-----

a.) Que acepta la presente escritura y el contrato en ella contenido.-----

b.) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de los derechos y acciones



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

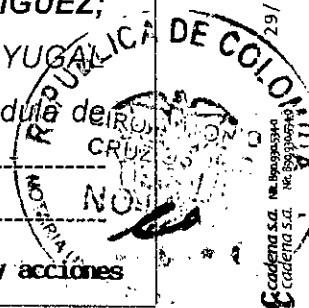


Ca153357631

10405A6Q6ODTMA03

29/10/2015

Cadencia S.A. No. 8999999999



que adquiere. -----

c.) Que ha cancelado el precio de la venta.-----

PARAGRAFO 3º.- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN REVISADO Y VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, EL NÚMERO COMPLETO DE IDENTIDAD DECLARAN ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS Y CONSIGNADAS EN ÉSTA ESCRITURA SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA DERIVAR DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LA MISMA, CONOCEN LA LEY Y ENTIENDEN QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA PARTE FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO RESPONDE DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES.--

PARAGRAFO 4º. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBÉN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DEL MES DE RETARDO (ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1.996 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 01-09 DEL 07 DE MAYO DE 2.001).-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES Y ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LO APROBARON Y FIRMAN CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 21.850. - RESOLUCION NUMERO 0726 FECHADA DEL 29 DE ENERO DE 2.016.-----

RECAUDOS FONDO NACIONAL \$ 7.750. - - -RESOLUCION NUMERO 0726 FECHADA DEL 29 DE FEBRERO DE 2.016.-----

RECUADOS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 7.750.- RESOLUCION NUMERO 0726 DEL 29 DE FEBRERO DE 2.016.-----

IVA: \$ 9.832. - - -ESTATUTO TRIBUTARIO.-----

RETEFUENTE: \$15.000.00 LEY 55 1.985.-----

EXENTO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL LEY 1ª DE 1.943, ARTICULO 26 POR



Aa030271211

República de Colombia

HOJA No 3.

SER VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:-----

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL
NOTARIAL NUMEROS:-----

Aa030271491

Aa030271210.

Aa030271211.

El vendedor,

Fabio León Rodríguez

FABIO LEON RODRIGUEZ

La compradora,

9 Laura Ines Leon R
LAURA INES LEON RODRIGUEZ

El Notario Único del Círculo,

DR. CIRO ANTONIO CRUZ OSORIO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

29/10/2015 10401AQa6A6QD06T

b3 b7E b7C b7D
NO 0445066068



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca153357637

Esta es copia especial y auténtica expedida
en 03 hojas Artículo 18 Decreto 1250 de
1970, con destino a la Oficina de Registro.

